



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00671 00

Dentro de la presente demanda ejecutiva laboral conexa de única instancia promovida por **MOTOBORDA S.A.S**, en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, en atención al oficio No. L-0943 del 27 de enero de 2022, emitido por el Dr. Felipe Negret Mosquera, en calidad de Liquidador de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A – COOMEVA S.A, se ordena la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y en consecuencia, su remisión al liquidador, informando que en el proceso no se han decretado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 029, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de febrero de 2022 los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6393a7fff6bc6a8a4bb867ba6b8b7e23d4c6a9f73f899efdec7e3d8ea17d584**

Documento generado en 18/02/2022 09:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>